

PROVINCIA DE

MIERC. 10 DE OCTUB.



GUADALAJARA.

DE 1838. NUM. 44



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 de Setiembre último me comunica la real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península, con fecha 10 del actual, la real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una esposicion dirigida á este Ministerio por el Inspector general de Infantería en que, acompañando un ejemplar de un libro impreso el año proximo pasado en la Imprenta de Cabrerizo de Valencia con el titulo de *Instruccion de Infantería y recopilacion de penas militares* manifestaba las consecuencias perjudiciales que podrian seguirse de esta publicacion, en que se habian suprimido algunos artículos y alterado notablemente otros muy importantes de las ordenanzas generales del ejército; y S. M. enterada de las fundadas razones espuestas por dicho Inspector, y conformandose con el dictamen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, á quien tuvo por conveniente oír sobre este grave asunto, se ha servido declarar, entre otras cosas, que el testo del citado libro no es ni debe considerarse auténtico ni regir como tal en ningun caso ni para ningun efecto, sin perjuicio de las demas medidas que se adopten para corregir y evitar abusos en la publicacion de las leyes y Reales resoluciones.

De la misma real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, la traslado á V. S. para su esacto cumplimiento, y á fin de que proceda desde luego á recoger los ejemplares que se hayan impreso en contravencion de lo que en ella se previene y existan en la provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1838.=El Subsecretario interino José Antonio Ponzóa.

Lo que se publica en el Boletín oficial para su cumplimiento, encargando á los Alcaldes recojan los egemplares que existan en sus respectivos términos y los remitan á este Gobierno Politico Guadalajara 8 de Octubre de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 29 de Setiembre último me dice lo siguiente:

Convencida S. M. la Reina Gobernadora de que en las presentes circunstancias en que los enemigos del trono y de la libertad redoblan sus esfuerzos para conseguir sus criminales miras, conviene dar energía y vigor á la administracion; se ha servido resolver que todos los Gefes, Secretarios y oficiales de los Gobiernos políticos que se hallen disfrutando de Real licencia, sean cuáles fueren la época y causas de su concesion, se restituyan al desempeño de sus destinos, en el concepto de que se darán por vacantes los de todos aquellos que para el dia 3o del procsimo octubre no se hubieren presentado á servirlos. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1838. Valgozera.

Lo que se publica en el Boletín oficial para su notoriedad. Guadalajara 3 de octubre de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 de Setiembre último me comunica la real orden siguiente. Para que en este Ministerio de la Gobernacion

de la península se reúnan noticias circunstanciadas del estado de las casas de espósitos; se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora que V. S. remita les datos relativos á las de esa provincia, con arreglo al modelo adjunto. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1838.
El Subsecretario interino.=José Antonio Ponzóa.
La que, se publica en el boletín oficial para que los alcaldes de los pueblos donde existen casas de espósitos, me remitan sin pérdida de tiempo las noticias que desea el Gobierno con arreglo al modelo que a continuación se estampa. Guadalajara 8 de Octubre de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.

Provincia de..

CASA DE MATERNIDAD.

Ciudad de.....

Departamento de lactancia, destete y párvulos.

AÑOS	Existencia en 1º de Enero.	INGRESOS	Total en el departamento de lactancia y párvulos.	Ingresados en el depósito de párvulos cumplidos los 7 años.	Fallecidos antes de los 7 años.	Fallecidos en el depósito de párvulos.	BAJAS en ambos departamentos por otros conceptos.	
							Lactancia	Párvulos
1825.	Existencia en 1º de Enero.	000	} 000	000	000	000	000	000
	Ingresaron en dicho año.	000						
1826.	En 1º de Enero . .	000	} 000	000	000	000	000	000
	Ingresaron.	000						
1827 & hasta 1837 inclusive.								

COMISION PRINCIPAL

de Instrucción primaria de Guadalajara.

Instalada esta comisión cree de su deber manifestar á las locales que nada omitirá de cuanto contribuya á la enseñanza de la niñez que se le confia. Superior á afecciones particulares, no permitirá que continúen en el magisterio hombres discolos, poco celosos de la instrucción, ó desmoralizados; suspendiéndolos y aun proponiendo al Gobierno la privación de empleos para ellos. Cuenta para todo con las comisiones locales esperando que estas juntas no serán estériles y que, como tantas otras no paralizarán sus tareas en el mismo día de su instalación; é invita á todo el que no quiera cumplir con el trabajo que le impone un cargo honorífico á que le renuncie dejando su lugar á otro mas celoso y mas amante del bien de sus convecinos.=Guadalajara 8 de Octubre de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.=Presidente.=Juan Manuel García Flores.=Juan Paulino Llorente. Luis Sanchez de la Concha.=Secretario.

COMISION PRINCIPAL

de Instrucción primaria de Guadalajara.

Debiendo los pueblos que á continuación se espresan tener escuela elemental completa con arreglo á lo que previene el art. 7.º del plan provisional de instrucción primaria, y por consiguiente comisión local en conformidad al art. 31; espera esta comisión que instalándose inmediatamente aquella, preceda á cumplir lo que previene el art. 32; para que tenga el pueblo la escuela de la clase que le corresponde. Los alcaldes presidentes de las comisiones locales se servirán dar noticia de su instalación espresando los individuos que las componen á esta comisión provincial por el conducto del Gobierno político=

Guadalajara 8 de Octubre de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.=Presidente.=Luis Sanchez de la Concha Secretario.

Los pueblos á que hace referencia la anterior circular son los siguientes:

Partido de Atienza.

Atienza. Miedes.
La Toba.

Partido de Brihuega.

Alarilla. Romancos.
Algecilla. Ledanca.
Atanzon. Torija.
Brihuega. Trijueque.
Budia. Valdearenas.
Cañizar, Valfermoso de Tajuña.
Ita. Yelamos de abajo.
Mirallio. Yelamos de arriba.

Partido de Cifuentes.

Arbeteta. Gualda.
Azañon. Ruguilla.
Canredondo. Sacecorbo.
Cifuentes. Trillo.
Duron. Villanueva de Alcoron.
Gargoles de abajo. Zaorejas.

Partido de Guadalajara.

Cabanillas del Campo. Marchamalo.
Chiloeches. Tórtola.
Ciruelas. Torrejon del Rey.
El Casar de Talamanca. Usanos
Horche. Yanquera.
Lupiana.

Partido de Molina.

- Alcoroches.
- Alustante.
- Checa.
- Luzon.
- Orea.
- Molina.
- Setiles.
- Tordesilos.
- Traid.
- Estables.

- Fuentelsaz.
- Maranchon.
- Milmarcos.
- Mochales.
- Peralejos.
- Poveda de la Sierra.
- Taravilla.
- Tortuera.
- Villel de mesa.

Partido de Pastrana.

- Albalate.
- Albares.
- Almoguera.
- Almonacid de Zorita,
- Aranzueque.
- Mondejer.
- Moratilla de los Meleros.
- Renera.
- Tendilla.
- Fuenteviejo.

- Fuenteleancina.
- Fuenteenovilla.
- Illana.
- Loranca de Tajuña.
- Mazuecos.
- Pastrana.
- Peñalver.
- Valdeconcha.
- Yebra.

Partido de Sacedon.

- Alcocer.
- Alondiga.
- Auñon.
- Berninchies.
- Casasana.
- Castilforte.
- Requenco.
- Sacedon.
- Chillaron del Rey.

- Córcoles.
- El Oliviar.
- Escamilla.
- Millana.
- Morillejo.
- Pareja y Tabladillo.
- Poyos.
- Salmeron.

Partido de Sigüenza.

- Algora.
- Anguita.
- Castejon.
- Cendejas de la Torre.

- Imon.
- Jadraque.
- Sigüenza.

Partido de Tamajon.

- Arbancon.
- Campillo de Ranas Cam-
pillejo, Riolengo y Ro-
ble la casa.
- Casa de Uceda.
- Cogolludo.
- El cubillo.
- Fuentelehiguera.

- Humanes
- Majaelrayo.
- Málaga
- Montarron,
- Robledillo de Mohernando.
- Torreveleña.
- Uceda.
- Valdepeñas de la Sierra.

COMISION PRINCIPAL
de Instruccion primaria de Guadalajara.

Siendo muchos los pueblos de esta provincia que no tienen el número de cien vecinos que exige la ley para que estén obligados á sostener por si una escuela elemental completa, invita esta comision provincial á que los ayuntamientos de ellos, manifiesten si les convendrá establecerla completa, ó tenerla solo incompleta con arreglo al art. 17 del plan provisional de instruccion primaria; ó si les será mas útil, con arreglo al art. 8.º reunirse con otro ú otros

pueblos que espresarán; remitiendo la contestacion á esta comision por conducto del Gobierno político. = Guadalajara 8 de Octubre de 1838 = Pedro Gomez de la Serna = Presidente. = Luis Sanchez de la Concha = Secretario.

PUEBLOS.	Dias de mercado.	Trigo fanega	Id. cebad.	Id. centeno.	Id. abena.	Arroz.	Id. Gar.	Id. Jud.	Id. Vine	Id. aguard.	Id. Ace.	Baca libra	Id. Carne	Id. Tosine.
Cifuentes.	10 de Oc.	44	21	26	11	38	28	24	9 1/2	44	78	20 e.	12 cuar	34 cuar.
Cogolludo.	26 de Set.	43	19	21	9	34	24	20	11	50	78	20 e.	12 id.	6. cuar.
Guadalajara.	2 de Oct.	53	19	22	14	35	34	28	15	80	70	20 e.	14 id.	40 id.
Jadraque.	24 de Set.	46	18	23	14	36	33	24	20	52	74	20 e.	16 id.	40 id.
Molina.		41	22	26	15	32	28	22	12	40	60	20 e.	16 id.	5 id.
Pastrana.	3 de Oct.	48	17	33	13	28	38	25	12	52	59	20 e.	44 m.	5 rs.
Sacedon.		43	20	29	13	28	20	25	12	31	59	20 e.	48 id.	4.35 rs.
Sigüenza.	3 de Oct.	38	20	28	14	34	33	23	18	60	74	20 e.	16 ct.	4 id.

Guadalajara 5 de Octubre de 1838. = Pedro Gomez de la Serna.

RAMO DE SUBSISTENCIA
ESTADO de los precios de varios artículos de consumo en los principales mercados de esta Provincia.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Continua el Reglamento para gobierno de la Obra Pia de Jerusalem inserto en el núm. 43

Artículo 49.

Se pondrá la junta en comunicacion activa con las personas que manejan y recaudan en los puntos que

citan los artículos 47 y 48, los bienes y limosnas que corresponden á la obra pía, para adquirir datos seguros y luminosos á fin de mejorar su administración y enseñanza y facilitar auxilios, conservando así en aquellas partes el prestigio y utilidades de que se goza en el día, é instruyendo á S. M. de lo que ocurra para las providencias que sea de su agrado.

Artículo 5o.

De los bienes y fondos que tiene y recauda la

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Continúa el repartimiento inserto en el núm. 43.

Obra pía en la Habana, Puerto-Rico y demas puntos que espresa el artículo 48, tomará un prolijo conocimiento la Junta procurando que los primeros se conserven en el mejor estado, y los segundos se recauden con exactitud y seguridad remitiéndose oportunamente auxilios pecuniarios, para atender con ellos á los gastos que causan las sagradas obligaciones en que tienen que invertirse, con arreglo al plan que se establezca por el Gobierno.

(Continuará)

PARTIDO DE LA CAPITAL.	Cupo sobre Territorial.	Idem sobre Consumos.	Id. sobre la riqueza industrial y comer.	TOTAL.
Sacedon	65,877 21	19,175 31		85,053 18
Sacedoncillo	2,146 2	815 31	10	2,971 33
Salmeron	26,604 11	9,586 14	5,700	51,890 25
San Andres del Congosto	4,105 13	3,613 11	330	8,048 24
San Andres del Rey	3,167 5	2,447 25	320	5,934 30
Santa Maria de Poyos	16,183 17	6,235 30		22,419 13
San Tirso	219 15	349 23		569 4
Sayaton	13,729 10	5,478 9	2,240	21,447 19
Semillas y despoblado de Santotis	915 29	1,573 18	120	2,609 13
Solanillos del extremo	4,398 12	4,254 13	640	9,292 25
Sotoca	6,314 26	2,039 26	320	8,674 18
Tabladillo	2,511 21			2,511 21
Tamajon	7,419 19	5,419 33	2,440	15,279 18
Taracena	19,985 15	5,419 33	1,300	26,705 14
Taragudo	11,080 12	1,631 28	650	13,362 6
Tendilla	22,670 9	14,569 29	2,740	39,980 4
Tova (la)	14,494 1	7,284 31	1,160	22,938 32
Tomellosa	6,262 5	4,312 23	1,300	11,874 28
Torija	22,823 7	10,548 27	3,520	36,892 1
Torronteras	3,483 27	1,748 13		5,232 6
Torre de Beleña	12,475 30	6,002 26	1,310	19,788 22
Torre del Bulgo	8,175 19	2,680 29	650	11,506 14
Torrejon del Rey y Alcolea	10,028 30	5,944 17	640	16,613 13
Tortola	28,031 13	5,944 17	970	34,945 30
Tortuero	2,323 3	2,564 10	320	5,207 13
Trijueque	21,082 17	8,683 21	1,300	31,066 4
Trillo y despoblado Obila	10,487 22	8,683 21	2,440	21,611 9
Uceda	26,129 33	7,226 22	2,730	36,086 21
Usanos y despoblado de Berjafel	22,165 3	12,068 28	1,780	36,013 31
Utande	10,386 32	3,380 7	480	14,247 5
Balbueno	6,082 4	1,631 28	110	7,823 32
Baldeabero	6,904 5	5,012 1	970	12,886 6
Baldeaberuelo	9,391 2	2,156 11	320	11,867 13
Baldehyancheta	11,224 22	2,214 21	320	13,759 9
Baldarachas	13,391 32	2,214 21	640	16,246 19
Baldearenas	12,103 21	6,527 10	640	19,270 31

(Continuará.)

ANUNCIOS.

El día 8 del corriente en la villa de Valdarrachas se empieza la fabricacion de carbon á cargo de Dionisio Sanchez, vecino de la misma; los jornaleros que gusten trabajar á estajo ó jornal pasarán á tratar con el citado Sanchez.

En la villa de Usanos, legua y media de distancia á esta Capital, se benden dos terceras partes de una Casita pequeña que pertenecen á D Mariano Ocaña vecino de Madrid: para verla y tratar de ajuste se acudirá en esta Ciudad á D. Antonio Larra, y en Usanos á D Fernando Casto Perez, vecino de dicho pueblo.

Imprenta del **EDITOR: D. P. M. RUIZ, y hermano.**